Nota DNC N° 4181 /2022

Asunción, 13 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**359192**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
Entidad	Municipalidad de Asunción - Uoc 1 Dirección de Adquisiciones
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La resolución remitida no se encuentra refrendado por la nueva autoridad.

2. Informe de evaluación:
   2.1. Hoja 14, primer cuadro indica (2018-2018-2019). Solicitamos ajustar
   2.2. Hoja 14, en el informe indica que evalúa los años (2017, 2018, 2019), en tanto que en el PBC indica (2018, 2019, 2020).
   2.3. Capacidad técnica: en este punto se observa que en el informe indica en el 7.2., que todos los oferentes cumplen con los requerimientos del PBC, en tanto que en el PBC indica "No Aplica".

3. Cuadro Comparativo de Ofertas, se solicita remitir conforme al formulario Anexo B- 02-08.

4. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP,* (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

5. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo establecido en la Ley: *"La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen"*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py